

de D. Diego Alencar y Rosique, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de dicha Ciudad, en sesion de 1.º de Octubre último, por el que declaró la conveniencia y utilidad de reformar el plano de alineacion de la calle de Saavedra Fajardo, así como los expedientes que al mismo se acompañan resulta: Que hallándose en tramitacion el expediente de alineacion de la referida calle, D. Diego Alencar Rosique, dueño de unas casas y una parcela de terreno, situado en la calle de Macubraua, plaza y calle del Granero, solicitó del Ayuntamiento que le vendiese una segunda parcela en la confrontacion de la anterior, con el fin de edificar en toda esta superficie una casa de nueva planta, fundado en que la alineacion en proyecto no había de tener realizacion cumplida hasta pasado muchos años, por afectar en parte á la Iglesia parroquial de San Lorenzo, cuyo edificio está en su 2.º periodo de vida. Esta pretension fué desestimada por el Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por la Comision de Policía Urbana, en sesion de 11 de Julio de 1887, en consideracion á que la nueva parcela reasaba la linea marcada por el Arquitecto Municipal en el plano de alineacion de la calle aludida, cuyo acuerdo causó estado por no haberse deducido contra el mismo recurso alguno. Despues de cumplidos todos los requisitos y

